Tunja, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	PRUEBA ANTICIPADA (Interrogatorio de Parte)
RADICADO No	15001 31 53 002 2021– 00194-00
DEMANDANTE:	GUILLERMO ACEVEDO QUIÑONES Y OTRO
DEMANDADO:	JAIME ANDRES AVEVEDO JAIME

Mediante proveído del dos (2) de septiembre del presente año, se inadmitió la demanda requiriendo a la parte actora para que corrigiera las falencias señaladas por el Despacho dentro de un término de cinco (5) días.

Como consecuencia de lo anterior, ha de indicarse que la demanda no fue subsanada, por lo que será rechazada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA (Interrogatorio de Parte) presentada por GUILLERMO ACEVEDO QUIÑONES Y OTRO en contra de JAIME ANDRES AVEVEDO JAIME por lo ya expuesto.

SEGUNDO: Archívense las diligencias.

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja [1]

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 35 hoy veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
(Original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

[1] (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).